

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación –Divisorio- 11001310301-2014-00273-00

Del informe de gestión que presenta la firma secuestre en el *sub judice* (pdf. 12 Cdo. 1), córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión para que del mismo se pronuncien.

Previamente a darle trámite al avalúo actualizado del inmueble objeto de división que presenta la parte demandante, se requiere al apoderado de esa bancada para que se sirva allegar en el mismo término arriba mencionado y so pena de no tener en cuenta el peritazgo presentado, aclaración en la que se precise la fuente de la cual fueron tomados los precios de los bienes con los cuales se hizo la comparación e igualmente identifique las operaciones que le permitieron arribar al precio del metro cuadrado impuesto para el mismo.

NOTIFÍQUESE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Je

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd70123b947e686de432b6689f210047cf53a4e582cf8c151ebc2230844343a0**

Documento generado en 23/08/2022 03:32:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**